

SE SUSCRIBE.

En Guadalajara.—Imprenta y de Ruiz, San Lázaro, 21.

(En Sigüenza.—Casa de D. Gerónimo Monge.

La correspondencia se dirigirá franca de porte.

MINISTERIO DE FOMENTO



Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

SEGUNDA PRIMERA.

Gobierno Civil

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Circular núm. 12.

Siendo muchas las faltas que hasta la fecha se han cometido por los Sres. Alcaldes de esta provincia, sobre la obligación en que se encuentran de participar á este Gobierno y columnas de tropa, los movimientos de las facciones carlistas, me veo en la precisión de recordarles que por el medio mas rápido que tengan á su disposición comuniquen á este Gobierno y á las columnas de tropa, cuantas noticias tengan acerca de la dirección y número de fuerzas que lleven las facciones; i en la inteligencia de que si no lo efectúan me veré en la imprescindible necesidad de exigirles la responsabilidad en que incurran por una omisión que constituye falta grave en las difíciles circunstancias que atravesamos.

Guadalajara 13 de Febrero de 1874.

El Gobernador,

Juan Felipe Sendin.

Núm. 13.

Sección de Fomento.—Montes. A fin de proceder á la formación del plan forestal del año de 1874 a 75, prevengo á los Alcaldes de esta provincia formulen la petición de los aprovechamientos que deseen para el mismo, que empezará á regir en 1.^o de Octubre próximo, dirigiendo al efecto sus solicitudes á este Gobierno hasta el dia 1.^o de Abril inmediato; advirtiéndoles que pasada esta fecha no se dará

Viernes 13 de Febrero de 1874.



En la capital.....
Fuera de la capital.....

Precios de suscripción.	Un mes.....	50
En la capital.....	Tres id....	4 50
Fuera de la capital.....	Seis id....	9 "
	Un mes....	2 50
	Tres id....	7 50
	Seis id....	15 "

curso á ninguna petición de aprovechamientos ordinarios.

Guadalajara 10 de Febrero de 1874.

El Gobernador, Juan Felipe Sendin.

Núm. 14.

El Ilmo. Sr. Secretario general del Ministerio de la Gobernación, con fecha 7 del actual me comunica lo siguiente:

«Habiéndose dirigido el Encargado de Negocios de Portugal al Ministerio de Estado en solicitud de que se adopten las medidas oportunas para la captura de Julio Pinto de Oliveira Bastos, soldado del Regimiento de Infantería, número 15, de ejército portugués, Sargento que fué del Regimiento de Infantería, num. 10, que en la noche del 4 de Enero último se fugó del presidio del castillo de San Jorge; de orden del señor Ministro de la Gobernación recomiendo a V. S. encarecidamente que emplee todos los medios que estén á su alcance para descubrir al reo, dando al mismo tiempo las órdenes para que donde quiera que se le halle sea preso y detenido preventivamente á fin de verificar su extradición conforme con la Convención vigente entre nuestra Nación y Portugal.

Las señas personales del mencionado individuo s: n: ojos castaños, estatura 1'65 metros, nariz regular, boca regular, cara larga, color claro pálido, cejas desiguales; es hijo de Juan Gaetano Oliveira Bastos, que vive en Lisboa, plaza de Almirante.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para su debido cumplimiento.

Guadalajara 11 de Febrero de 1874.

El Gobernador, Juan Felipe Sendin.

Núm. 15.

Sección de Fomento.—Negociado 2.^o Minas.

D. Juan Felipe Sendin, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que con esta fecha

usando de las facultades que me concede la ley vigente del ramo, he tenido á bien aprobar el expediente de registro de la mina *Buenaventura*, del término de Setiles y disponer se exida el correspondiente título de propiedad á favor de su registrador D. Pedro Fluiters, vecino de esta capital.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos que son consiguientes.

Guadalajara 9 de Febrero de 1874.

El Gobernador, Juan Felipe Sendin.

Núm. 16.

Sección de Fomento.—Negociado 2.^o Minas.

D. Juan Felipe Sendin, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que con esta fecha he dispuesto declarar sin curso y fenecido el expediente de registro de la mina nombrada *Resurrección*, del término de Alhiriute, por haber i currido su registrador D. Ramon Aureliano Martínez, vecino de Madrid, en los defectos que comprende la 16 disposición de las generales del reglamento vigente del ramo; declarandose en su consecuencia franco y registrable el terreno que la misma comprende, con arreglo al artículo 64 de la ley de minas.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos reglamentarios.

Guadalajara 10 de Febrero de 1874.

El Gobernador,

Juan Felipe Sendin.

Núm. 17.

Sección de Fomento.—Negociado 2.^o Minas.

D. Juan Felipe Sendin, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que con esta fecha he dispuesto declarar sin curso y fenecido el expediente de registro de la mina nombrada *La Casualidad*, antes *Los Cuatro Amigos*, del término de Alcuñete, haber incurrido su registrador D. Francisco Vizcaino y Abeda, vecino de Sigüenza, en los defectos que com-

prende la 16 disposición de las generales del reglamento vigente del ramo; declarandose en su consecuencia franco y registrable el terreno que la misma comprende, con arreglo al art. 64 de la ley de minas.

Lo que se publica en este Boletín oficial á los efectos reglamentarios.

Guadalajara 9 de Febrero de 1874.

El Gobernador,

Juan Felipe Sendin.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DE GUADALAJARA
Acta de la sesión celebrada por la Excelentísima Diputación provincial el 4 de Noviembre de 1873, por la noche.

Se abrió la sesión á las ocho de la noche por el Sr. Presidente D. Roman Morencos, con asistencia de los señores Diputados Ortega, Alcalde, Arribas, Pliego, García Martínez, Vega, Valles, Lens, López Cárdenas, Hermosilla, Pérez Azcarriaga, Ruiz (D. Isidoro), Alcubendas, Román y Cárdenas y Alque.

La mesa presidencial manifestó que la mucha extensión del acta y el corto intervalo de una sesión á otra, hacían imposible tenerla preparada para su lectura; pero que una vez redactadas, se presentarían juntas á los efectos de su aprobación las pendientes de ese requisito.

La Corporación quedó enterada y conforme.

Acto continuo se dio cuenta del expediente relativo á la construcción de un puente sobre el río Pareja, en el sitio llamado de la Parejuela, con las contestaciones de los pueblos que han sido consultados acerca de la cantidad con que pudieren contribuir para la realización de la obra; i se discutió si debían ser abierta discusion.

El Sr. Hermosilla tomó la palabra en favor de este asunto, entrando en razonadas consideraciones para demostrar el beneficio que ha de reportar á los pueblos de la comarca la construcción del puente de que se trata, cuya obra juzgó su señoría de reconocida necesidad y urgencia. —añadió que al consultarse á los pueblos sobre la cantidad que

podrian dar, se habia acordado a algunos que no era del caso por lo mucho que distan de Pareja. — Y rogó por ultimo á la Diputacion, que si aprecia el asunto del mismo modo, haga un esfuerzo y acuerde subvencionar la obra en la cantidad que estime.

El Sr. Valles dijo que puesto que hay pueblos interesados en la obra que se discute, si no se les ha consultado, diga el Sr. Hermosilla cuáles son, para dicho efecto.

El Sr. Hermosilla manifestó que se ha consultado á los pueblos de más importancia, los que, si no contribuyen, es debido á no pagárseles las cantidades que el Estado les adeuda por razon de sus bienes de propios enajenados; citando su señoría al pueblo de Pareja, que contra sus buenos deseos, se vé absolutamente imposibilitado de contribuir, por los crecidos gastos que ha hecho en las obras de la fuente, y el déficit que en su presupuesto resulta por efecto de la falta de cobro de aquel crédito. — Expuso además que el procedimiento de consulta á otros pueblos, no dará resultado por ser de los más miserables, y reiteró su ruego á la Diputacion provincial para que subvencione la obra, y los pueblos interesados á su vez presten los recursos que por su parte puedan allegar.

El Sr. Arribas expuso que siendo conocidas las contestaciones de los pueblos interesados y estando provisto el expediente del plazo y presupuesto facultativo, se está en el caso de acordar la cantidad en que ha de consistir la subvención.

El Sr. Azcárraga objetó que si los pueblos no pueden contribuir con nada, es ineficaz señalar la parte de subvención, faltando quien cubra el resto.

El Sr. Arribas dijo que se ha consultado a algunos pueblos que no tienen interés en la obra; y el de Pareja, si hoy no puede, contribuirá cuando cuente con recursos en su presupuesto para ello.

El Sr. Hermosilla pidió la lectura del oficio de Pareja; y verificada, y apoyado su señoría en el ofrecimiento que hace dicha localidad de contribuir al coste de la obra, luego que reciba fondos, pidió de nuevo á la Diputacion que por su parte conceda la mitad ó tercera parte, como subvención.

El Sr. Valles pidió que se siga en esta obra el criterio adoptado para otras de la misma naturaleza.

El Sr. Hermosilla encareció el interés y la importancia de la que se discute, considerándolo su señoría superior á los del puente de Miraelrio, por lo que propuso á la Corporacion concederse la tercera parte de su importe.

El Sr. García Martínez terció en el debate evocando la falta de recursos de la provincia, y abogando por la justicia que debe presidir en el señalamiento de subvención: añadiendo su señoría, que habiendo otros pueblos interesados en la ejecución de la obra, estos pueden ayudar a Pareja en el auxilio metálico para la misma.

El Sr. Hermosilla rectificó, tratando cuanto había manifestado respecto á la miseria de los pueblos, que les impide contribuir, si bien Pareja le verificara en cuanto disponga de las sumas que el Gobierno le adeuda hereditaria de nuevo á la Corporacion á que concede la subvención indicada.

Declarado el punto suficientemente discutido, se procedió á la votación sobre si había de consistir la subvención en la tercera ó en la cuarta parte del coste que la obra tenga, dentro del límite máximo de su presupuesto, y la biéndose pedida por algunos Sres. Diputados, que la votación fuese nominal, dio el siguiente resultado: y habiéndose votado si se aplica o no a los señores diputados

Señores que votaron en favor de la tercera parte.

Roman y Cárdenas.—Alique.—Alcobendas.—Ruiz (D. Isidoro).—Alcalde.—Hermosilla.—Sr. Presidente.—Total, 7.

Señores que votaron en favor de la cuarta parte.

Vega.—Lens.—Azcárraga.—Catalán.—García Martínez.—Arribas.—Valles.—Ortega.—Pliego.—Total, 9.

En su consecuencia, quedó decidido por nueve votos contra siete, que se subvencione la obra de construcción del puente de Pareja, con cargo al presupuesto de la provincia, en la cuarta parte del coste que tenga dentro del límite máximo de su presupuesto.

Se dió cuenta del expediente facultativo de obras de ampliación y reparación de la Casa de Expositos de esta capital, formado por el arquitecto de la provincia, en virtud de orden de la Comisión provincial, bajo el presupuesto de 4.897 pesetas 11 céntimos.

Tomado en consideración y dada lectura del proyecto de que se trata, llamaron seriamente la atención de la Corporación las aclaraciones que el arquitecto se ha permitido consignar en la Memoria que encabeza este proyecto y que la Diputación consideró altamente inconvenientes e irrespetuosas, por lo que se sirvió disponer se le aperciba para que en lo sucesivo se abstenga de reincidir en semejante proceder, sin perjuicio de retirar y modificar la parte censurable del preámbulo de la referida Memoria.

El Sr. García Martínez expuso razonadamente la suma necesidad de la obra de que se trata, opinando en su consecuencia porque se lleve a cabo, siempre que haya medios con que poder verificarlo.

El Sr. Arribas dijo que en el presupuesto hay medios, si los pueblos pagan lo que les corresponde y adeudan por el contingente provincial.

Dada lectura de las condiciones económicas, formuladas por el Arquitecto,

El Sr. Arribas objetó que las recepciones provisional y definitiva de las obras, se hiciesen con la representación de la Comisión provincial, modificándose en este sentido la condición que se refiere á este particular; y que la en que se consignan los períodos de pago al contratista, se modifiquen también en sentido mas en armonía con el actual estado económico de la provincia.

El Sr. Hermosilla impugnó la cifra á que asciende el presupuesto de las obras que se discuten, considerando su señoría respetable la cantidad, y con este motivo se extendió en consideraciones para demostrar la conveniencia de hacer un nuevo establecimiento de Beneficencia, ó sea establecer un sucursal en un punto intermedio de la provincia, lo cual juzgó su señoría equitativo por los razonamientos que expuso.

El Sr. Arribas terció en el debate para examinar lo gravoso que sería el establecer el sucursal bajo el punto de vista económico, por la necesidad de nombrar empleados, etc., considerando su señoría ventajoso el que se lleve a efecto las obras de ampliación y reparación proyectadas en el Establecimiento benéfico de la capital.

El Sr. Hermosilla rectificó manifestando que sería más justo y equitativo el establecimiento sucursal en punto diferente del de Atienza, pues facilitaría el socorro, y los gastos que exige su instalación, no creyó que fueran grandes.

El Sr. Arribas rectificó, insistiendo en los deseos del Sr. Presidente

tiendo a su vez en que se hagan las obras de ampliación en la Casa de Beneficencia de la capital, como más ventajoso.

Terminada la discusión, decidió la Diputación por mayoría en votación ordinaria, aceptar el proyecto de obras de ampliación y reparación de la Casa de Expositos de esta capital, quedando al buen juicio de la Comisión provincial el determinar la época en que hayan de realizarse e introduciendo en las condiciones económicas las variaciones que juzguen convenientes, teniendo en cuenta las propuestas por el Sr. Arribas en el curso de la discusión de este punto.

Se dió cuenta de una instancia del contratista que fué de suministros para la Beneficencia, D. Cándido Saiz, solicitando el pago de la cantidad que se le adeuda por este concepto, fundado en que al actual contratista se le tiene al corriente de su cuenta, con posterioridad del recurrente.

Abierta discusión.

El Sr. Ruiz (D. Isidoro) tomó la palabra en apoyo de la reclamación, manifestando que la Diputación debe extinguir esas deudas, y pidiendo por último se acordase el pago de dicho crédito, según se solicita por el interesado.

Consultados antecedentes á excepción del Sr. Ruiz (D. Isidoro), oídas las explicaciones que acerca del particular dió el Sr. Arribas, y hecha cargo la Diputación de los fundamentos de la instancia de que se trata, se sirvió proveer que el Sr. Ordenador de pagos disponga la solvencia del crédito que resulte á favor del reclamante Sr. Saiz, teniendo en cuenta la antigüedad del mismo y necesidades del peticionario, pero sin desatender otras obligaciones necesarias y preferentes.

Renovación de la Comisión provincial.

El Sr. Arribas indicó á la Diputación que creía se estaba en el caso de proceder á la renovación parcial de la Comisión provincial.

El Sr. García Martínez, fundado en las circunstancias especiales en que estos Cuerpos se encuentran en el dia, opinó que podía dejarse en suspensión por hoy este particular.

El Sr. Hermosilla manifestó que una vez reunido este Cuerpo, en virtud de la facultad que a los Gobernadores se ha dado para convocarlos a reunión ordinaria, debía cumplirse el precepto legal, y renovar la Comisión provincial ó reelegir a los que deban salir.

El Sr. García Martínez rectificó diciendo que es una aclaración suya lo que había manifestado sobre este punto.

El Sr. Azcárraga terció en el debate, evocando la suprema autoridad de la ley, que su señoría consideró por cima de todo, para demostrar que ella determina las épocas en que han de reunirse ordinariamente las Diputaciones, y ella preceptúa lo que ha de hacerse en las mismas, estándose en el caso de cumplir lo que la ley manda.

El Sr. Valles usó de la palabra impugnando lo expuesto por los señores Hermosilla y Azcárraga, y expuso su opinión contraria á que se haya convocado á la presente reunión, fundado su señoría en el espíritu y tenor del preámbulo del decreto publicado recientemente sobre suspensión de la reunión ordinaria de las Diputaciones provinciales.

El Sr. Azcárraga rectificó insistiendo en las consideraciones que sobre este punto había expuesto.

El Sr. Presidente declaró terminado este incidente y levantó la sesión anunciando que en la que se celebrara mañana á las siete de la noche, se pro-

cederá á la renovación de la Comisión provincial. — Eran las once y cuarto. — El Presidente, Roman Merencos. — El Diputado Secretario, Emilio Hermosilla.

SECCIÓN SEGUNDA.

(Gaceta del 9 de Febrero de 1874.)

PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA

MINISTERIO DE FOMENTO.

CIRCULAR.

Las numerosas reclamaciones elevadas á este Ministerio por sobreguardas y guardias de montes, destituidos de sus cargos, motivaron el que por este Centro se reclamase de los Gobernadores respectivos el envío de los expedientes, en cuya virtud fueron aquellos separados, y que debieron instruirse con sujeción á lo dispuesto en el decreto orgánico de 28 de Agosto de 1869. La mayoría de las expresadas Autoridades ha contestado que, si bien en los acuerdos reclamados habían hecho caso omiso de lo prevenido en el mencionado decreto, procedieron así, atendiendo especialmente á la conservación del orden público, y en virtud de las facultades extraordinarias de que se crean investidos por las instrucciones emanadas del Ministerio de la Gobernación.

Tal interpretación de los propósitos y mandatos de la Superioridad es de todo punto errónea, pues nunca pudo entrar en el ánimo del Gobierno el considerar como cuestión de orden público la conservación ó separación de algunos empleados subalternos del ramo especial de Montes, cuyas funciones no tienen por regla general conexión alguna con las vicisitudes que de ordinario trastornan la tranquilidad del País.

No es esto decir, sin embargo, que haya de ampararse en manera alguna á los funcionarios que no lo merezcan.

Medios eficaces de represión ofrecen dichas disposiciones, las cuales deberá V. S. aplicar con saludable rigor, pues si por una parte los ponen al abrigo de la arbitrariedad, hacen por otra fácil y efectivo el castigo del culpable, marcando á la vez á V. S. una pauta ó camino seguro que le evite el riesgo de adoptar cualquiera resolución que no descance en hechos debidamente justificados.

Fundado en estas consideraciones, el Gobierno de la República ha resuelto:

1.º Que el decreto y reglamento de la Regencia de 28 de Agosto de 1869 sobre organización del personal subalterno de Montes que han debido observarse constantemente por no haber sido derogados por ninguna disposición posterior, se cumplan estrictamente en lo sucesivo.

2.º Que los sobreguardas y guardas destituidos de sus cargos, sin haberse instruido el oportuno expediente preventivo en el mencionado decreto, sean repuestos en sus destinos, dándose de baja á los que en la actualidad los desempeñan.

3.º Que en el caso de que dos ó más interesados se consideren con derecho á ser repuestos en una misma plaza, con arreglo á lo prevenido en la disposición anterior, se elejan sus solicitudes con los antecedentes necesarios y los informes del ingeniero Jefe respectivo y del Gobernador de la provincia á la Dirección general de Obras públicas, Agricultura, Industria y Comercio.

De orden del Gobernador de la República es que en estos casos se

blica lo digo á V. S. para su puntual cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 6 de Febrero de 1874.

MOSQUERA.

Sr. Gobernador de la provincia de...

(Gaceta del 6 de Febrero de 1874.)

MINISTERIO DE HACIENDA

Ilmo. Sr.: El Gobierno de la República ha resuelto que las Secciones de Propiedades y Derechos del Estado de las Administraciones económicas empiecen a funcionar el dia 15 del actual; debiendo hallarse los funcionarios adscritos á las mismas en sus respectivos destinos el 1.º de Marzo próximo como término improrrogable.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1874.

Echegaray.

Sr. Director de Propiedades y Derechos del Estado.

SECCION TERCERA

ADMINISTRACION ECONÓMICA

DE LA

PROVINCIA DE GUADALAJARA

Emprestito.

Para cumplir esta Administración una disposición de la Superioridad, los agentes recandadores deben presentar a los Alcaldes de los pueblos respectivos nota de los recargos impuestos legalmente y hechos efectivos, de los contribuyentes por cuotas del anticipo de 175 millones.

Esas notas serán examinadas y fiscalizadas por los citados Alcaldes, y encontrándose las legítimas y conformes las devolverán a los mismos en la declaración que lo consigne y sello del Ayuntamiento.

Servicio de tanto interés se recomienda por sí solo, y espera por lo tanto esta Administración de las autoridades locales, que procederán en el asunto con toda imparcialidad y justicia, á fin de que el triple interés del Estado, de los contribuyentes y de los recandadores no sea menoscabado en lo más mínimo.

Guadalajara 10 de Febrero de 1874.

— Carlos López de Longoria.

SECCION CUARTA

Providencias judiciales.

JUGADO DE PRIMERA INSTANCIA

de Atienza.

D. José Severo Olmedilla, Juez de primera instancia de esta villa de Atienza y su partido.

Hago saber: Que me hallo instruyendo causa criminal por robo de los objetos que abajo se expresan, verificado en la Iglesia de Ronda, en la noche del 14 al 15 del corriente, sin que conste el número de personas ni circunstancias personales de los ladrones, y si se lo que ha sido fracturada una ventana y varias cerraduras dentro de la Iglesia, en cuya causa he acordado expedir la presente, por la cualigo y encargo á los Sres. Jueces, autoridades y agentes de policia judicial, procedan á la busca y captura de los ladrones, si fueren habidos, ministrando las esquinas que infunden las personas que

tengan consigo alguno de los objetos robados, poniendo unos y otros á mi disposición; advirtiendo que no hay motivos para suponer la circunscripción en que puedan hallarse.

Dado en Atienza á 6 de Febrero de 1874.— José Severo Olmedilla. — El actuaria, Fernando Rodríguez Fernández.

Efectos robados:

La limosna que contenía el cepillo de las ánimas, una crucería de plata feligranada, que tenía la Virgen de los Remédios, un manto de damasco de dicha imagen, el fondo blanco adornado con flores de diferentes colores con cinta y fleco sobredorado, una mangueta cubierta de seda con fleco plateado, que tenía el copón, los cordones del pendón, de hilo de cobre sobredorado, un efígie de plata maciza que tenía una cruz parroquial, los flecos de cobre sobredorados de dos mangas de cruz, los de la maceta, los de la banda de hombrón y el cordón fiador de dicha maceta.

JUGADO DE PRIMERA INSTANCIA

de Cogolludo.

D. Carlos de San Juan, Juez de primera instancia de este partido de Cogolludo.

Por el presente y en nombre de la Nación exhorto y encargo á todas las Autoridades y agentes de policia judicial, ave-

rigüen si en sus respectivas jurisdicciones ha sido robada alguna iglesia ó hermita, y extraídos de ella los efectos siguientes:

Un manto y delantal de virgen, de bastante altura, de raso fondo blanco bordados con flores de diversos colores y guarnecidos con franja dorada y fleco de hilillo de igual clase.

Un crucifijo de plata y peso de seis onzas y media con un brazo roto.

Un relicario feligranado también de plata con señales de haber tenido piedras engarzadas.

Un corazón de raso encarnado con variadas bordaduras.

Un cordón dorado de doce varas de largo con tres borlas grandes, también dorado, una de ellas en el medio y las otras dos á las puntas.

Otro cordón con borla de seda y oro, de una vara de largo, que indica haber sido cortado de donde estuviera.

Varios pedazos de fleco igualmente dorado que componen bastantes varas, con señales de haber estado cosidos, y media vela de las de cuarterón untada de verde en el pie; cuyos efectos con otros varios de distinta clase, se han ocupado á dos sujetos que el dia de ayer fueron detenidos en esta población; en caso de averiguarse el punto de que procedan los objetos designados se servirán ponerlo en conocimiento del este Juzgado.

Asimismo encargo practiquen las mas activas diligencias para la busca y captura de otro sujeto que acompañaba á los primeros y se fugo al ser aprehendidos; cuyas señas son: se llama Martín, jóven, bastante alto, barba rubia, lleva manta mora, gorra de paja negra con visera, pantalon azul de algodón y zapato blanco con céderal de impadroneamiento expedida en Torrejon de Ardoz. Si fuere habido procederán á su detención, recogiéndole los efectos que llevará y lo remitirán todo á este dicho Juzgado.

Dado en Cogolludo 6 de Febrero de 1874.

1874.—Carlos de San Juan. — El actuaria, Alejandro Santos.

SECCION QUINTA

ANUNCIOS OFICIALES

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Sotoca.

Ignorándose el paradero de los mozos Francisco Ochoa Used y Dionisio Sebastián Mencia, declarados soldados por esta villa en la reserva del corriente año, ruego á todas las Autoridades y á sus agentes procedan á su captura y en caso de ser habidos los pongan á mi disposición para en su dia hacer la entrega en Caja.

Sotoca 4 de Febrero de 1874.—El Alcalde, Baltasar Rivalda.

Señas de Dionisio Sebastián Mencia.

Estatuta regular, barba clara, color sano, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz aguileña, boca regular y rayado de viruelas.

De Francisco Ochoa Used.

Estatuta regular, barba nada, color moreno, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz aguileña, boca regular y su frente espaciosa.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Ablanque.

Por Antonio Abanades, vecino de este pueblo, se me ha dado parte que su hijo Marcos Abanades Casas, soltero, de 24 años de edad, se ausentó de la casa paterna la noche del dia 24 de Enero último, sin que á pesar de las diligencias que ha practicado para saber su paradero ó el punto á donde se ha dirigido no la podrá adquirir noticia alguna de él.

En su consecuencia, suplico á todos los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, procedan á la busca del mencionado Marcos, y en caso de ser hallado lo conduzcan á esta Alcaldía, siempre que no haya cometido delito por el cual deba responder en causa, pues en tal caso lo remitirán á las Autoridades militares ó judiciales que correspondan; sus señas personales y ropas de su uso son las que a continuacion se expresan.

Ablanque 6 de Febrero de 1874.—El Alcalde, Manuel María Medina,

Señas de Marcos Abanades Casas.

Edad 24 años, estatura regular, ojos negros, barba id. entre clara, sin rasurar, color triguero, viste calzon corto y chaqueta de paño negro recio, chaleco de pana negra, faja azul, medias azules de travilla y peales de aguja todo de lana, calzado de albarcas, manta de lana azul y pañuelo á la cabeza.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de El Casar de Talamanca.

El Ayuntamiento y la asamblea de asociados contribuyentes, tienen acordado la venta en pública subasta de 336 fanegas de trigo, existentes en el Pósito Nacional de esta villa; cuyo resultado se verificará el dia 18 de febrero en que aparecerá inserto en el Boletín Oficial de la provincia el presente anuncio y bajo el tipo y condiciones que constarán en el expediente y estarán de manifiesto en el acto de la subasta.

El Casar de Talamanca 31 de Diciembre de 1873.—El Alcalde, Julian Sacristan, Secretario, Tomás Escudero.

Dado en Cogolludo 6 de Febrero de 1874.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Montarron.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por renuncia de la que la desempeñaba, su dotación consiste en 100 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal. Los que reunan las cualidades que prescribe el art. 116 de la ley municipal presentarán sus solicitudes documentadas al Sr. Presidente del Ayuntamiento en término de un mes, contado desde que este anuncio aparezca inserto en el Boletín Oficial de la provincia.

Montarron 6 de Febrero de 1874.—El Regidor el Sr. Alejandro Castillo. El Secretario interino, Cayetano Cuadron.

ALCALDIA POPULAR

de Hertezuela de Océu.

No habiéndose presentado al acto de la declaración de soldados para la reserva del corriente año, el mozo Francisco Javier Ibañez, comprendido en el alistamiento de este pueblo, hallándose citado en la persona de su padre para dicho acto, que tuvo lugar el dia 8 de los corrientes, por lo que el Ayuntamiento que presidió lo declarado soldado, se le cita, llama y emplaza para que se presente ante mi autoridad antes del dia 19 del actual, á fin de emprender la marcha para la entrega en Caja de la capital de provincia; pues de no verificarlo leará el perjuicio que ha ya lugar.

Hertezuela de Océu 9 de Febrero de 1874.—El Alcalde, Inocencio García. Por orden.—Dámaso Utrilla, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Laranueva.

No habiéndose presentado al acto del llamamiento de declaración de mozos útiles para la reserva del Ejército del corriente año, el mozo Francisco Rojo Albir, comprendido en el alistamiento, por lo que el Ayuntamiento le declaró útil, y en su consecuencia se le cita, llama y emplaza para que el 15 del presente mes comparezca ante mi autoridad, á fin de que al siguiente le ponga á cargo del Comisionado para emprender la marcha para la entrega en Caja, ó en su defecto se presente el dia 18 del mismo ante la Exma. Diputación de esta provincia para los fines indicados; apreciado que de no verificarlo leará el perjuicio consiguiente.

Laranueva 9 de Febrero de 1874.—El Alcalde, Fermín Escalera.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Rivarredonda.

No habiéndose presentado en este dia al juicio de exenciones el mozo Juan García Salado, el único que se halla alistado, se le cita para que comparezca el dia 14 del presente ante este Ayuntamiento, á las ocho de la mañana del expresado dia y de no verificarlo leará el perjuicio que hayan lugares.

Rivarredonda 8 de Febrero de 1874.—El Alcalde, José García.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Rebollo de Hita.

En el dia de hoy y hora de las ocho de la mañana se han presentado ante mi autoridad Angel Atienza y Blasien Carralbente, vecinos de esta villa, manifestando que Marcelino Atienza de Hita, hijo de Angulo de María, en Febrero

— andua a su natal villa, estableciéndose allí.

